

## Ayudas para la Promoción del Arte Español

Referencia	Nombre	Actividad	Cantidad concedida — Pesetas	Fecha fin
99/1/033	Adelantado Berlanga, J. Luis, Galería	Publicación de catálogos	1.300.000	30- 6-1999
99/1/034	Masha Prieto Legaspi, Galería	Exposición Photoespaña «Jaime Gorospe»	1.250.000	30- 6-1999
99/1/035	«La Fábrica Espacio de Cultura, S. L.»	Los Lunes de la Fábrica	1.500.000	30- 6-1999
99/1/036	«La Fábrica Espacio de Cultura, S. L.»	Photoespaña 99	2.500.000	30- 6-1999
99/1/039	«La Fábrica Espacio de Cultura, S. L.»	Publicaciones Photoespaña	3.000.000	30- 6-1999
99/1/044	«Digital Foto, S. L.»	Exposición Photoespaña «Rosa Muñoz»	1.800.000	30- 6-1999
99/1/047	García de Cubas, Juan Alberto	«El ojo oye lo que el oído echa en falta»	350.000	30- 6-1999
99/1/052	Onzain, María Lucía	Expo. «Hola Frida, ¿somos amigos?»	250.000	30- 6-1999
99/1/058	Baro Riera, Rosa	Artexpo-99 y Artexpo Jove 99	300.000	30- 6-1999
99/1/059	Belinchón Hueso, Sergio	Publica. de libro fotografía «Metrópolis»	500.000	30- 6-1999
99/1/080	Antoni Piñol i Cort	VI Salón de Antiquaris Fira d'Art de BCN	100.000	30- 6-1999
99/1/081	Ave del Arte, S. L., Max Estrella Galería	Publicación catálogos	800.000	30- 6-1999
99/1/102	Andrés Domínguez, Ana María	Exposición «Lenguaje del vacío»	350.000	30- 6-1999
Total pesetas			14.000.000	

## ANEXO II

**Segunda relación alternativa de solicitantes de Ayudas de Promoción del Arte Español y Apoyo a las Nuevas Tendencias en las Artes, que se establece de acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 24 de febrero de 1999**

## A empresas privadas

- Martínez Rodríguez, Jesús Ángel. Actividad: Exposición «Kasba». Importe: 300.000 pesetas.
- Fabián Fryns Gallery. Actividad: Feria de Dusseldorf. Importe: 300.000 pesetas.
- González Díaz, María Belén. Actividad: Semana de Arte de Kisslegg 99. Importe: 150.000 pesetas.
- Foulkes Harosteguy, Alberto. Actividad: Exposición individual. Importe: 250.000 pesetas.
- Parra Orellana, Inmaculada. Actividad: «Un espacio para intervenciones artísticas». Importe: 400.000 pesetas.

## A familias e instituciones sin ánimo de lucro

- Fundación Semana Verde de Galicia. Actividad: Exposición Antológica del Arte Gallego del Siglo XX. Importe: 1.000.000 de pesetas.
- Fundación Privada Itaca. Actividad: Apoyo a nuevas actividades y creaciones artísticas. Importe: 100.000 pesetas.
- Asociación La ciudad del hombre. Actividad: Puesta en funcionamiento de la sala de arte «La Soberana». Importe: 300.000 pesetas.

**15775 REAL DECRETO 1280/1999, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Pérez González.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Pérez González, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1999,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,  
MARIANO RAJOY BREY

**15776 ORDEN de 1 de julio de 1999 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro, Circo, Música y Danza, correspondientes a 1999.**

Por Orden de 22 de junio de 1995 (modificada por la Orden de 15 de julio de 1998), se regularon los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura. Dicha Orden fue desarrollada, en lo referente a los Premios Nacionales de Teatro, Circo, Música y Danza, por Orden de 2 de marzo de 1999 de convocatoria de dichos Premios, así como por la Resolución de 10 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 124 del 25). En dichas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Teatro, correspondiente a 1999, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Alberto de la Hera Pérez de la Cuesta, don Jerónimo López Mozo, doña Enma Ruiz Penella, don Javier Villán Zapatero, don Sergi Belbel Coslado, don Manuel Galiana Martínez (Premio 1998).

Secretario: Jefe del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General del Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que actuará con voz, pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1999, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Emilio Aragón Bermúdez, don Pedro Rocamora García-Valls, don José María González Villa, don Emilio Zapatero Villalonga, don Sebastián Pérez Ortíz, don José Villa del Río (Premio 1998).

Secretario: Jefe del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General del Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que actuará con voz, pero sin voto.

Tercero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Música, correspondiente a 1999, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don José Antonio Campos Borrego, Subdirector general de la Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Alfredo Aracil Ávila, doña Consuelo Díez Fernández, don José Ramón Encinar Martínez, don Ramón González de Amezúa, don Álvaro Guibert Vara del Rey, don Josep María Colom del Rincón (Premio Nacional de Música 1998, en la modalidad de Interpretación), don Agustín González García de Acilu (Premio Nacional de Música 1998, en la modalidad de Composición).

Secretaria: Doña María Jesús Gamo Pérez, Jefa del Servicio de Programación y Seguimiento de la Subdirección General de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Cuarto.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1999, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don José Antonio Campos Borrego, Subdirector general de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Julio Bravo García, doña Aida Gómez Agudo, don Guillermo Heras Toledo, doña Teresa Nieto Mármol, doña Carmen Roche Rubio, doña María Giménez Mediavilla (Premio Nacional de Danza 1998).

Secretaria: Doña Elena de Juan García, Jefa de Sección de la Subdirección General de la Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de julio de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15777** *ORDEN de 15 de julio de 1999 por la que se convocan para el año 1999 las ayudas a la financiación de programas de mejora de la calidad de la leche recogida en las explotaciones reguladas en el Real Decreto 1563/1998.*

El Real Decreto 1563/1998, de 17 de julio, de medidas para la mejora integral de las explotaciones de producción y en relación con los compradores de leche establece las bases reguladoras de las ayudas estatales destinadas a la mejora integral de las explotaciones de leche y a los compradores de productos lácteos.

La disposición adicional segunda faculta al Ministerio de Agricultura, Pesa y Alimentación para convocar estas ayudas.

Dentro de las actividades susceptibles de subvención contempladas en dicho Real Decreto, se consideran prioritarias las enmarcadas en planes destinados a mejorar las condiciones de las explotaciones de forma que se incremente la calidad higiénico-sanitaria de la leche producida en las mismas.

Asimismo, se considera que los beneficiarios de las ayudas deben ser los compradores autorizados y las agrupaciones de productores, debido a su capacidad de influir en la eficacia de las acciones de mejora.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y podrán complementarse con fondos adicionales aportados por las Comunidades Autónomas.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. *Objeto.*

Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de acciones incluidas en programas de control y mejora de la calidad de la leche recogida en las explotaciones, que se desarrollen en el marco del Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.

### Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden:

a) Los compradores autorizados, bien a título individual, bien a través de asociaciones de compradores, que elaboren y apliquen los programas a los que se refiere el artículo 1, y se comprometan a un pago diferencial de los parámetros de calidad superiores a los exigidos en la normativa vigente y cumplan las obligaciones impuestas por el régimen de la tasa suplementaria.

b) Las agrupaciones de productores que elaboren y apliquen los programas a los que se refiere el artículo 1, siempre y cuando sus miembros cumplan el régimen de tasa suplementaria y se comprometan a permanecer en la actividad un mínimo de cinco años.

### Artículo 3. *Programas de mejora de la calidad de la leche.*

1. Estos programas tendrán por objeto el fomento de la mejora de la calidad de la leche en las explotaciones mediante la adecuación de las condiciones de obtención, almacenamiento y transporte de la leche que determinen avances en todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Mejoras en el recuento total de bacterias y células somáticas.
- Mejoras en los parámetros mínimos físicos/químicos.
- Ausencia de inhibidores.

2. Los programas de mejora deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:

a) Identificación del comprador o entidad que aplica el programa, así como de las explotaciones que se beneficien del mismo y su localización geográfica.

Cuando se trate de una asociación de compradores se presentará esta información desglosada por cada uno de ellos.

- Identificación de los parámetros que deben ser objeto de mejora.
- Descripción detallada de las acciones a realizar:

1. Asesoramiento que podrá incidir en las siguientes ayudas:

Adecuación y limpieza de instalaciones y equipos.

Rutina del ordeño.

Prevención y control de residuos (de medicamentos y hormonales) y de enfermedades (en especial de mamitis).

2. Inversiones necesarias para el desarrollo de las funciones de asesoramiento, excepto medios de transporte.

d) Establecimiento de un sistema de control que permita evaluar la eficacia de las medidas.

e) En caso de que el beneficiario sea un primer comprador, descripción del método de pago diferenciado por la calidad de la leche.

f) Presupuesto detallado de los gastos derivados de la ejecución del programa y el sistema de control.

g) Determinación específica de los laboratorios responsables de los controles analíticos, debidamente autorizados por las Comunidades Autónomas.

h) En su caso, identificación de otras entidades que colaboren en el desarrollo del programa.

### Artículo 4. *Importe de las ayudas.*

El importe de las ayudas concedidas por las Administraciones Públicas al amparo de la presente Orden no podrá superar en ningún caso el 70 por 100 de los gastos derivados del desarrollo del programa.

### Artículo 5. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen las explotaciones de producción de leche incluidas en el programa.

2. En caso de que el programa afecte a explotaciones de varias Comunidades Autónomas, el interesado deberá presentar una solicitud por cada Comunidad Autónoma, relativa a las explotaciones ubicadas en ella.

3. Las solicitudes irán acompañadas de:

a) La memoria descriptiva del programa establecido en el artículo 3 de la presente Orden, indicando la relación de explotaciones en las que se aplicará el mismo y el volumen de leche producida por éstas.

b) En caso de que el solicitante sea primer comprador, compromiso del pago diferencial de los parámetros de calidad de la leche superiores a los exigidos en la normativa vigente.